



**DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD E  
INTEGRIDAD PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
Oficio No.: CGE/DJCP-0155/2025.  
ASUNTO: El que se indica.  
San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de marzo de 2025

**OSCAR FLORES GARCÍA.**  
**PRESIDENTE HONORARIO DEL COMITÉ DE**  
**ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y**  
**SERVICIOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN**  
**SANTA RITA, S.A DE C.V.**  
**P R E S E N T E.-**

Por instrucciones del Contralor General del Estado y en atención a su oficio **CA/087/2025**, recibido por correo electrónico, mediante el cual, atendió a lo señalado en la circular **CGE/DT-0170/2023**, de fecha 22 de febrero de dos mil veintitrés, emitida por esta Contraloría General del Estado, referente a que, queda estrictamente prohibida la contratación de cualquier tipo de servicios profesionales en los cuales se requiera la participación de Despachos Contables o Jurídicos para los procesos de Auditoría y/o realización de Estados Financieros o cualquier otro servicio profesional relativo, sin que previamente se cuente con la validación emitida por esta Contraloría General del Estado.

En tal virtud, hace del conocimiento de este Órgano de Control que, la entidad a su digno cargo, pretende llevar a cabo la contratación de un despacho de contabilidad con el objeto de obtener las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado efectuadas en el Segundo Semestre del Ejercicio 2024, con la persona moral **Grupo Consultor IJ S.C.**

Por lo anterior, conforme a las atribuciones y facultades conferidas 43 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículos 1º, 4º fracción III inciso a), 7º, 8º, 14 fracciones XIII y XXII, 16 fracción VIII, 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, le comunico lo siguiente:

Esta Autoridad, no tiene inconveniente para el desahogo de dicho procedimiento, no obstante, lo relativo a la contratación de los servicios, quedará bajo la más estricta responsabilidad de la convocante, debiendo apegarse a los principios establecidos en los artículos 134 y 135 de la Constitución Federal y Estatal, respectivamente, así como a la demás normatividad vigente.





**DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD E  
INTEGRIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Oficio No.: CGE/DJCP-0155/2025.

ASUNTO: El que se indica.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de marzo de 2025

No se omite mencionar que, con independencia de lo anterior, esta Contraloría General del Estado, se reserva expresamente las atribuciones de comprobación, verificación, control, fiscalización y auditoría previstos por el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y que resulten procedentes a dicho procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. SILVESTRE JUAN MANUEL SÁNCHEZ SILVA.  
DIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIONES  
PÚBLICAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL  
ESTADO.**

Minutario.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

